

ticipación en los citados permisos a la empresa «RWE Dea AG». En fechas posteriores se completó la documentación presentada.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2362/1976, 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, se considera acreditada la competencia técnica y económica de las empresas interesadas, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» cede un 25% de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Calypso Este» y «Calypso Oeste» a la empresa «RWE Dea AG».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición anterior, la titularidad de dichos permisos de investigación de hidrocarburos pasa a ser:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 75 por 100.
«RWE Dea AG»: 25 por 100.

El operador de los permisos continuará siendo «Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A.».

Tercero.—Las compañías titulares quedan obligadas por las estipulaciones que se incluyen en el contrato que se aprueba.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la compañía «RWE Dea AG» deberá presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a la nueva participación en la titularidad de los mencionados permisos de investigación de hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 2003.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de octubre de 2002, B.O.E. de 10 de octubre), el Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Política Energética y Minas.

7516

ORDEN ECO/845/2003, de 21 de marzo, sobre el contrato de cesión por el que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A.» cede a «Woodside Energy Iberia, S. A.» y «RWE Dea AG» sendas participaciones en los permisos de investigación de hidrocarburos «Canarias-1» a «Canarias-9».

Los permisos de investigación de hidrocarburos «Canarias-1», «Canarias-2», «Canarias-3», «Canarias-4», «Canarias-5», «Canarias-6», «Canarias-7», «Canarias-8» y «Canarias-9» fueron otorgados por Real Decreto 1462/2001, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 2002) a «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima».

Con fecha 19 de noviembre de 2002, de acuerdo con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la titular de los permisos presentó en el Registro General del Ministerio de Economía solicitud de aprobación del contrato de cesión por el que cede un 30% y un 20%, respectivamente, de su participación en los citados permisos a las empresas «Woodside Energy Iberia, Sociedad Anónima» y «RWE Dea AG». En fechas posteriores se completó la documentación presentada.

Tramitado el expediente por la Dirección General de Política Energética y Minas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 10 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2362/1976, 30 de julio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos, se considera acreditada la competencia técnica y económica de las empresas interesadas, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión por el que «Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» cede un 30% y un 20%, respectivamente, de su participación en los permisos de investigación de hidrocarburos «Canarias-1», «Canarias-2», «Canarias-3», «Canarias-4», «Canarias-5», «Canarias-6», «Canarias-7», «Canarias-8» y «Canarias-9» a las empresas «Woodside Energy Iberia, Sociedad Anónima» y «RWE Dea AG».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición anterior, la titularidad de dichos permisos de investigación de hidrocarburos pasa a ser:

«Repsol Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 50 por 100.
«Woodside Energy Iberia, Sociedad Anónima»: 30 por 100.
«RWE Dea AG»: 20 por 100.

El operador de los permisos continuará siendo «Repsol Investigaciones Petrolíferas, S. A.».

Tercero.—Las compañías titulares quedan obligadas por las estipulaciones que se incluyen en el contrato que se aprueba.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las compañías «Woodside Energy Iberia, Sociedad Anónima» y «RWE Dea AG» deberán presentar en la Subdirección General de Hidrocarburos de la Dirección General de Política Energética y Minas resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a la nueva participación en la titularidad de los mencionados permisos de investigación de hidrocarburos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 2003.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 3 de octubre de 2002, B.O.E. de 10 de octubre), el Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora General de Política Energética y Minas.

7517

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se anota el cambio de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de Eléctrica Conquense, S. A. en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección de comercializadores.

Visto el escrito de fecha 29 de enero de 2003 presentado por Eléctrica Conquense, S. A. mediante el que se solicita el cambio de domicilio social en su autorización e inscripción definitivas en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, pasando a ser Parque de San Julián, n.º 5, Cuenca.

Considerando que Eléctrica Conquense, S. A. figuraba autorizada e inscrita definitivamente en el citado Registro, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 3 de junio de 2002.

Vista la escritura pública otorgada el 27 de noviembre de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca con fecha 29 de enero de 2003, donde indica que la sociedad Eléctrica Conquense, S. A. «acuerda» trasladar el domicilio social a Cuenca, Parque de San Julián, 5, con efectos desde el 1 de enero de 2003.

Visto el artículo 45.4 de la Ley 54/1997, en virtud del cual la organización y los procedimientos de inscripción y comunicación de datos al Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, han de desarrollarse reglamentariamente.

Teniendo en cuenta el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Anotar el cambio de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de Eléctrica Conquense, S. A. en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la Sección 2.ª (Comercializadores) pasando a ser Parque de San Julián n.º 5, Cuenca.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de marzo de 2003.—La Directora General, Carmen Becerril Martínez.